

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000140 (Mayo 30 de 2025)	VERSIÓN: 02

“Por medio del cual se declara administrativamente hábil el día sábado 31 de mayo de 2025 para efectos de las actividades realizadas por la Secretaría General y la Subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

en uso de las atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, Ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad, entre otros. De manera que, el artículo señalado consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Área Metropolitana la de "Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos".
3. Que el artículo 62 de la Ley 4° de 1913 dispone: *"(...) En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. (...)".*
4. Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1913 que:

"(...) La Sala considera ésta una buena oportunidad para precisar el alcance de las disposiciones sobre los días hábiles e inhábiles. Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados éstos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria. (...)".
5. Que en relación con la sentencia mencionada el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló que *"(...) De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)".¹*
6. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga se ha establecido mediante la Resolución No. 000739 del 22 de diciembre de 2022, lo correspondiente al horario de trabajo, jornada laboral flexible y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga; de donde se puede establecer y determinado que el día sábado no es hábil en la Entidad.
7. Que al interior del Área Metropolitana de Bucaramanga las normas que han determinado que el sábado no es hábil, son las Resoluciones por medio de las cuales se ha fijado el horario de trabajo
8. Que la Secretaría General y la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga han manifestado la necesidad de adelantar, en el marco de sus competencias, actividades propias de sus funciones el sábado treinta y uno (31) de mayo de 2025.

¹ Concepto 033431 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCION No. 000140 (Mayo 30 de 2025)	VERSIÓN: 02

En consideración con lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como hábil el día sábado treinta y uno (31) de mayo de 2025, exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias de la Secretaria General y la Subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO. El alcance del presente acto administrativo se circunscribe exclusivamente a las actividades desarrolladas por la Secretaría General y la Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga, sin que implique modificación alguna a las jornadas laborales ni a los horarios de atención previamente establecidos para las demás dependencias de la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de requerirse el servicio de atención al ciudadano el mismo se prestará por los diferentes canales electrónicos de atención al usuario con que cuenta la entidad y el ámbito de aplicación del presente acto administrativo se limitará a las gestiones expresamente señaladas en él.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, treinta (30) dias del mes de mayo de 2025.


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
Director

Elaboró: Juan Felipe Quintero Castro – Profesional Especializado AMB
Aprobó: Gerson Vega Vargas - Secretario General

